



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS DE CARÁCTER DOCENTE POR NECESIDADES DE LOS CENTROS, CONTEMPLADAS POR EL DECRETO 200/2018, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES.

Las comisiones de servicio por motivos de carácter docente por necesidades de los centros están reguladas por el Decreto 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 5.2.a.

Dicho Decreto establece los requisitos de los solicitantes y los aspectos generales sobre las características y plazo de solicitud de cada comisión de servicios. Una vez reguladas dichas comisiones, se hace necesario establecer un procedimiento de tramitación de las comisiones de servicio por motivos de carácter docente por necesidades de los centros que concrete los aspectos del Decreto 200/2018, de 3 de octubre.

Tal y como se establece en el Artículo 2. Requisitos de los solicitantes del Decreto 200/2018, de 3 de octubre, los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicio, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo en el concurso general de traslados.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de septiembre), esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes

27/05/2020 08:29:53

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80b3e4f08-9e63-8211-a2ab-00505696280



INSTRUCCIONES

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es establecer un procedimiento de tramitación y concesión de comisiones de servicio por motivos de carácter docente por necesidad de los centros al personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, en el marco de lo previsto por el Decreto 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Número máximo de comisiones por motivos de carácter docente.

El artículo 12.2 del Decreto 200/2018, de 3 de octubre establece con carácter general, el número máximo de comisiones de servicio tipo 5.2.a, por motivos de carácter docente por necesidades de los centros, que se pueden conceder a cada centro. No obstante, este artículo deja la posibilidad de ampliar este número en atención al correcto funcionamiento del servicio, por lo que se hace necesario concretar el número de solicitudes que podrá tramitar cada centro educativo en función de sus características.

Tercero. Solicitudes y procedimiento.

1. Número de solicitudes:

Con carácter general podrán solicitarse las siguientes comisiones:

- Educación Primaria: Dos por cada línea completa o fracción. En los CEIBAS se sumarán dos más a lo anterior.
- Resto de enseñanzas, en función de la categoría del centro:
 - Categoría A: 8
 - Categoría B: 6
 - Categoría C: 5
 - Categoría D: 3
 - Categoría E: 2



- Categoría F: 2

- Para los centros catalogados de atención preferente, los centros de Educación Especial (CEE), Centros Rurales Agrupados (CRA) y centros con aulas hospitalarias este número máximo se podrá ampliar en dos más.

2. Procedimiento:

- **Solicitud telemática (Sólo para funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):** los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia telemática que aparece en la página de educarm, (www.educarm.es), y cuyo modelo se incluye en el Anexo I-B del Decreto 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes.
- **Solicitud mediante registro electrónico único, ubicado en la Sede Electrónica de la CARM, dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos:** Funcionarios docentes de otras Comunidades Autónomas que soliciten comisión de servicios intercomunitaria de carácter docente para algún centro educativo de la región de Murcia.
- **Plazo:** del 1 al 15 de junio.
- **Documentación necesaria:** breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud justificando la necesidad de dicha comisión. Asimismo, se podrá unir a la solicitud, como archivo adjunto, descripción detallada del proyecto que se pretende acometer. Dentro de los motivos se podrá contemplar el de desempeñar las funciones de una jefatura de estudios adjunta.

Las solicitudes las recibirá la dirección del centro donde se solicita la comisión de servicio por medio de su entorno privado de educarm. Una vez recibidas, cada director, analizadas las necesidades del centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.a del Decreto 200/2018, de 3 de octubre, y respetando los máximos establecidos en el apartado anterior, tramitará las solicitudes ante la Administración informando al claustro de las solicitudes que se van a aceptar y de los proyectos o jefaturas de estudios adjuntas a



desarrollar en el centro asociados a dichas solicitudes.

- **Remisión a la Administración:** validación telemática, realizada por la dirección del centro, mediante la aplicación que aparece en su entorno privado de educarm, (www.educarm.es), junto con la descripción de los motivos que justifican la conveniencia de cada comisión efectivamente propuesta. En ningún caso se formulará un número de propuestas superior al regulado por el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Resolución y adjudicación de destinos.

Las solicitudes validadas telemáticamente por los centros según este procedimiento se adjudicarán, una vez analizadas, por el órgano competente en materia de personal.

Las solicitudes intercomunitarias, una vez analizadas por el órgano competente en materia de personal, en caso de ser aceptadas y previamente a su adjudicación, se comunicarán al centro solicitado para su conocimiento y efectos.

La Dirección General competente en materia de Recursos Humanos publicará mediante resolución la relación de las comisiones concedidas, especificando en el listado la especialidad por la cual han sido autorizadas cada una de ellas. Las organizaciones sindicales serán informadas previamente a la publicación de dicha resolución.

En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicio estará supeditada a la disponibilidad de la vacante.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Víctor J. Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente)

